



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 6 de Noviembre de 2009

Número 4.893

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.866.-** Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías y delegación de las mismas en la Consejera de Asuntos Sociales.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.864.-** Convenio Colectivo de la Asamblea Provincial Cruz Roja de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en expte. 13/2009.

##### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**2.862.-** Aprobación provisional de la modificación del número 2 del artículo 9, Epígrafe I, A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

**2.863.-** Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación del Servicio de Enseñanza de Idiomas.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.883.-** Decreto de fecha 30 de octubre de 2009, relativo a la dimisión presentada por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.895.-** Notificación a D. Abselam Mahjub Mahjub, en expediente sancionador n.º 09/340/0107.

**2.896.-** Notificación a D. Abselam Mahjub Mahjub, en expediente sancionador n.º 09/340/0114.

**2.897.-** Notificación a D. Naoual El Adouzi Mohamed, en expediente sancionador n.º 09/340/0110.

**2.898.-** Notificación a D. David Márquez Pérez, en expediente sancionador n.º 09/340/0111.

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.860.-** Notificación a D. Ángel Fernández Vidal, en expediente de orden de ejecución subsidiaria de la demolición de la torre sita en Carretera de Servicio del Puerto de Ceuta, declarada en ruina inminente (expte. 8544/09).

**2.865.-** Información pública de la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del Centro Transformación «Antioco II» y alimentación a 15 KV.

**2.868.-** Notificación a D. Vijay Mangharam Paryani, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.869.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**2.882.-** PROCESA.- Lista definitiva de nuevas incorporaciones al curso, en la especialidad formativa de «Carpintería metálica, nivel avanzado», incardinados en la 2.ª convocatoria de operaciones del P.O. Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema prioritario 71.

**2.884.-** Corrección del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4.891 de fecha 30 de octubre de 2009, relativa al encabezamiento del anuncio número 2.803 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta.

**2.893.-** Notificación a D. Juan de Dios Traverso Nieto, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

**2.894.-** Notificación a D. Daniel Gómez Caro, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.874.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.870.-** Notificación a D. Ismael Chergui Prieto y a Joca Ingeniería y Constr. S.A. Jaime Crepo Inst. Sub. Ute., en expedientes S-68/09 y E-118/09, respectivamente.

**2.885.-** Notificación a D. Abdelouahid Amnad y a D. Mustapha Mezabi, en expedientes E-140/09 y E-141/09, respectivamente.

**2.886.-** Notificación a Internacional de Import Export. Raian & Yahya S. L., en expediente E-158/09.

**2.887.-** Notificación a D. José Javier Gil Belmonte, en expediente S-70/09.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.875.-** Notificación a D.ª Sohora Mohamed Duido, a D. Bouchra Echouikri y a D. Abdelkader Mohamed Buselham, en expedientes 51/225/I/1996, 51/39/I/2009 y 54/57/I/2009, respectivamente.

**2.876.-** Notificación a D.ª Fettuma Mohamed Mohamed Larifi y a D. Mustafa Abselam Mojtart, en expedientes SAAD 51/0208 y SAAD 51/1267, respectivamente.

**2.877.-** Notificación a D.ª María Ben El Haddad Campos y a D.ª M.ª Ángeles Gutiérrez Pérez, en expedientes 51/65/I/2009 y 51/90/I/2009, respectivamente.

**2.878.-** Notificación a D. Rafael Forado Benasuli, en expediente 117/07-May.

**2.879.-** Notificación a D. Ismael Quireza Abdel-Lah y a D.ª Farah Abdelkader Madani, en expedientes 51/53/I/2003 y 51/24/I/2009, respectivamente.

**2.880.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.881.-** Notificación a D. Yusef Abdel.-Lah Jomsi, en expediente 51/1009878-M/05.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.889.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.890.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.891.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.892.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.871.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

**2.873.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo**

**2.872.-** Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.861.-** Citación a D. Belmahi Abderrahim, en Juicio de Faltas 335/2008.

**2.888.-** Citación a D. Hind Abbad Isuso, en Juicio de Faltas 221/2009.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.899.-** Notificación a D. Bruno Pardeza Martín, en Juicio Verbal 27/2009.

**2.900.-** Citación a D. Dris Mohamed Dris, en Juicio de Faltas 561/2008.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.860.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-10-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 20 de octubre de 2009, se declara el estado de ruina inminente de Torre sita en Carretera de Servicio del Puerto de Ceuta que se encuentra dentro de la referencia catastral 9951507, ordenándose el desalojo tanto de personas y enseres (24 horas), así como su posterior demolición en el plazo de 24 horas, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- La Policía Local con fecha 28 de octubre de 2009, remite a la Consejería de Fomento un faz con el siguiente contenido: «Se trata de un garitón antiguo perteneciente a JOP se encuentra deshabitado, estando el techo casi derruido, siendo urgente su demolición, corre peligro para los viandantes». Estado físico que ya fue corroborado por el Arquitecto Municipal en informe n.º 856/09, que sirvió de fundamento para la declaración de ruina inminente al afirmar que existe peligro cierto de que se pueda desplomar en cualquier momento, con el riesgo consiguiente para los inquilinos (si los hubiera) y los viandantes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183.4 de la Ley del Suelo de 1976 Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y 26.1 de su Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio). Si existiese peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, por motivos de seguridad dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo. En este sentido, los Servicios Técnicos en el citado informe n.º 856/09, constatan la posibilidad de que se produzca un desplome incontrolado de la construcción que nos ocupa.- En los supuestos de peligros inminentes para las personas o bienes por el estado del edificio o construcción, las medidas a adoptar por la Autoridad municipal, el Alcalde o el Ayuntamiento, están condicionadas por la concurrencia de estas circunstancias que están justificadas en la medida que sean necesarias para prevenir los daños que pudieran ocasionarse a las personas y bienes». (Sentencia 24-03-1986).

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJPAC]. El artículo 98.1 LRJPAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

3.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, por motivos de seguridad para las personas y bienes, la ejecución subsidiaria de la demolición de torre sita en Carretera de Servicio del Puerto de Ceuta que se encuentra dentro de la referencia catastral 9951507 declarada en ruina inminente (20-10-09) y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad 5.200,00 euros, según informe técnico 856/2009.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ángel Fernández Vidal, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE,- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE n.º 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.861.**- D.ª María Eugenia Quesada Sanz, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 335/2008 se ha acordado citar a:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día veintiocho de enero de dos mil diez a las 12,30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado de la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta falta de lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a veintiséis de octubre de dos mil nueve.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

D.: Belmahi Abderrahim

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Falta de lesiones imprudentes  
Lugar: Ceuta  
Fecha: 18 de agosto de 2008  
Denunciante: Plácido García Escarcena

Y para que conste y sirva de citación a D. Belmahi Abderrahim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de octubre de dos mil nueve.- EL/LA SECRETARIO/A.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**2.862.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente:

- La modificación del número 2 del artículo 9, Epígrafe 1, A.) de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo"

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 28 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.863.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente el establecimiento de la

- Ordenanza fiscal reguladora de la Taza sobre la prestación del servicio de enseñanza de idiomas.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 28 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.864.-** VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA DE CEUTA, para el período 01.01.2009 a 31.12.2009 que fue suscrito con fecha 8 de julio de 2009, modificado con fecha 20 de octubre de 2009 por los componentes de la Mesa Negociadora de una parte los trabajadores y por otra los representantes de la Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de octubre de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA EN CEUTA, CELEBRADA EN CEUTA EL  
DÍA 6 DE JULIO DE 2009.

Asisten:

Por la parte sindical:

D. Clemencio Núñez.  
D.ª Isabel Brasero.  
D. Sergio González.

Por parte institucional:

D.ª Alicia Cordente.  
D. José Durán.  
D. David Marcos.

En Ceuta a 8 de julio de 2009, en los locales de Cruz Roja Española en Ceuta, sitos en la calle Marina Española de Ceuta, se reúnen debidamente convocados al efecto las personas relacionadas, quienes lo hacen en nombre y representación de las entidades sindical y empresarial como se han dejado anteriormente reseñadas.

Seguidamente, se levanta acta de los siguientes ACUERDOS alcanzados por las partes en las siguientes materias:

1. Se da por finalizada la negociación del Convenio Colectivo, asumiendo que dicho Convenio es el que aparece en el anexo al Acta.

2. Para que dicho Convenio se pueda aprobar, previamente ha de pasar por los siguientes pasos:

\* Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Trabajo.

\* Inscripción en el registro y publicación en el B.O.E.

3. La parte institucional se compromete a realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo en el B.O.E.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 13 horas 30 minutos, y en prueba de conformidad, firman la presente un representante por cada una de las partes al principio relacionadas.

II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL  
LABORAL DE LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO

El presente documento es fruto de las negociaciones y acuerdos mantenidos por la Mesa Negociadora de Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Comité de Empresa, y responde también al deseo mutuo de seguir mejorando las relaciones entre Cruz Roja Española y los trabajadores y trabajadoras de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De cara a continuar mejorando las condiciones laborales firmadas en años anteriores y la satisfacción diaria de todos

los trabajadores y trabajadoras de Cruz Roja Española con relación laboral en Ceuta hemos acordado establecer, el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Para una mejor relación de personal laboral y el trabajo en Cruz Roja Española se ha tenido en cuenta la peculiar actividad de la Cruz Roja, los objetivos de los servicios que presta, los destinatarios y destinatarias de los mismos y la diversidad de las actividades que desarrolla en Ceuta, siempre con el objetivo único de cumplir nuestro compromiso con las personas más vulnerables.

Cruz Roja es una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades el trabajo con las voluntarias y voluntarios de la organización, implicándolos en la planificación, desarrollo y evaluación de la actividad y el conocimiento de sus derechos y deberes.

Profesionalmente se hace mención explícita al respeto de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, al deber del secreto profesional, a la protección de datos de carácter personal, al cumplimiento del Código de Conducta que la Institución tiene aprobado y a la normativa de Cruz Roja Española en todos sus ámbitos, todo ello será parte integrante de la relación laboral de cada persona con Cruz Roja Española.

Artículo 1.º.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales, sociales y económicas de todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Cruz Roja Española, Oficina Territorial de Ceuta, para el desarrollo de todas sus actividades en la Ciudad de Ceuta.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

1. Los empleados y empleadas en calidad de alumnos y alumnas de la Escuela Taller contratados mediante las subvenciones concedidas por el INEM a Cruz Roja Española.

2.- La figura del/a Secretario/a Territorial, Coordinador/a Territorial y Administrador/a.

3. Los y las profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.

4. Aquellas personas que presten servicios en régimen de colaboración voluntaria no retribuida con Cruz Roja Española.

5. El personal que preste sus servicios en alguno de los centros de trabajo de Cruz Roja Española que esté contratado a tal fin por otras empresas.

6. Las personas que desarrollen prácticas en la Institución como resultado de los convenios firmados entre Cruz Roja Española y otras instituciones.

Artículo 2.º.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 3.º.- CONDICIONES DE DENUNCIA DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dos meses antes a la terminación de su vigencia, comunicándolo por escrito a la otra parte.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por un nuevo Convenio.

#### Artículo 4º.- COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Estará compuesto por dos representantes de la Patronal y dos de la parte Social, y además ambas partes podrán contar con los asesores que estimen convenientes en cada momento.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por una de las dos partes. La convocatoria, en la que deberá constar el Orden del Día, deberá hacerse con tres días hábiles de antelación y por escrito.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen a las partes de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la denuncia de interpretación del Convenio, si bien en ningún caso podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes puedan ejercer ante la jurisdicción laboral y autoridades administrativas competentes.

#### CAPITULO II. FACULTAD DE DIRECCION.

##### Artículo 5º.- COMPETENCIA Y CRITERIOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores.

Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la Empresa.

#### CAPITULO III. SISTEMA DE PROVISION DE VACANTES Y PROMOCIÓN

##### Artículo 6.º.- INGRESOS DEL PERSONAL EXTERNO

El ingreso en la Oficina Territorial de Ceuta se realizará de ordinario mediante las pruebas selectivas que se determine la Empresa para las vacantes que produzcan.

Se podrá así mismo recurrir a la selección directa o a través del INEM, cuando la singularidad o especialidad del puesto a cubrir así lo requiera a juicio de la entidad, en cuyo caso se dará cuenta de ello al comité de empresa.

##### Artículo 7º. SISTEMAS DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Dirección de Cruz Roja Española en Ceuta determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura según el protocolo del Proceso Unificado establecido por Cruz Roja Española para la Gestión del Personal.

De estos extremos se informará al Comité de Empresa, a los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y su convocatoria, y en consecuencia para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos.

El personal de la Oficina Territorial de Ceuta y el personal voluntario, podrá participar en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación.

En las contrataciones que se ajusten a este proceso selectivo participarán la Secretaría Territorial, el Administrador y el/la Director/a del Plan de Intervención cuando se estime conveniente, o las personas en quien deleguen.

A los efectos de regular estos procesos selectivos, se establece lo siguiente:

a) La convocatoria determinará los requisitos que deben reunir los/as aspirantes. Deberá incluir, al menos, el tipo y duración del contrato, el grupo y nivel profesional, el centro de trabajo y los méritos y conocimientos para acceder al puesto.

c) Se valorarán en igualdad de condiciones, los servicios que con carácter voluntario se hayan prestado a la Entidad.

e) No se someterán a este proceso de selección las designaciones de responsabilidades descritas en el artículo 9 de este convenio.

#### CAPITULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

##### Artículo 8º. CATEGORÍAS PROFESIONALES.

###### GRUPO I

Personal adscrito a la dirección (a extinguir).

Es quien bajo la dependencia funcional de la Secretaría Provincial realiza las funciones que por parte del Secretario/a le sean encomendadas.

Titulado superior sanitario.

Es quien, hallándose en posesión de un título oficial de grado superior carácter de sanitario, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

Titulado Superior.

Es quien, hallándose en posesión de un título oficial de grado superior, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

###### GRUPO II

Responsable de la Unidad de Rifa Benéfica.

Es quien actúa a las órdenes de la dirección del centro y coordina la Unidad de Rifa Benéfica.

Titulados/as Medios:

Es quien, hallándose en posesión de un título oficial de Grado medio, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

Responsable de la Unidad de Sistemas informáticos/ Comunicación:

Es quien bajo la dependencia directa de la Dirección tiene a su cargo la dirección de la Unidad Informática y los sistemas de información.

Responsable de la Unidad de Comunicación:  
Es quien, bajo la dependencia directa de la Dirección tiene a su cargo la dirección de la Unidad de Comunicación.

Responsables de Departamento (a extinguir).  
Es quien, bajo la dependencia directa de la Dirección tiene a su cargo la dirección de un Departamento.

### GRUPO III

Titulados Técnicos de Grado Superior.  
Es quien, hallándose en posesión de un título oficial de Formación Profesional de Grado Superior, se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

Técnicos especialistas.  
Es quien se encuentra unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón de la experiencia en el ámbito, para ejercer funciones específicas para las que la propia experiencia le habilite.

Oficial administrativo y de servicios generales.  
Es quien actúa a las órdenes de la dirección del centro y tiene a su cargo un servicio determinado, ya sea de carácter administrativo o de carácter general.

Oficial administrativo Rifa Benéfica (a extinguir)  
Es quien actúa a las órdenes de la dirección del centro y realiza actividades administrativas propias del Departamento de Rifa Benéfica.

Traductor/a.  
Es quien, con conocimientos de idiomas, con titulación o prácticas de ellas, traduce escritos, documentos y conversaciones con personas que hablan otro idioma o dialecto distinto al oficial del país y localidad.

### GRUPO IV

Auxiliar administrativo y de Servicios Generales  
Es el/la trabajador/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, realiza funciones de ofimática, archivo y otras actividades técnicas administrativas o de carácter general.

Auxiliar de enfermería.  
Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir al/la paciente en las actividades de la vida diaria que no puede realizar por sí solo y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Conductor/a.  
Deberá realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos automóviles al servicio de los centros y deberá ejecutar reparaciones que no requieran elementos de taller.

Monitor/Animador Sociocultural.  
Es quien ejerce las tareas propias de la monitoría, entendiendo por la misma la preparación e Impartición de

clases, diseño y evaluación de la acción formativa cumplimentación de la documentación administrativa inherente a los cursos, tutoría y orientación profesional, asimismo se puede ocupar de programar intervenciones de animación sociocultural y organizará los recursos socioculturales que le sean asignados en el marco de un proyecto de intervención, haciendo cumplir las normas y legislación establecida, realizando las modificaciones necesarias para mejorar su rendimiento y elaborando los informes pertinentes que le sean solicitados.

Jefe de equipo (a extinguir).  
Es el conductor que, bajo las órdenes del Jefe de Unidad o Servicio, coordina los trabajos, turnos, etc., del servicio de transporte, ocupándose del perfecto mantenimiento del parque de vehículos, así como otras funciones que le sean encomendadas.

### GRUPO V

Auxiliar de hogar.  
Presta servicios en el hogar o fuera del mismo para cubrir las necesidades del usuario, con el fin de atenderle en su propio medio, fomentar la autonomía personal y evitar el desarraigo de su entorno.

Ordenanza  
Persona cuya tarea consiste en hacer recados dentro y fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como trabajos secundarios ordenados por sus superiores.

Auxiliar técnico.  
Se encargará de la realización de las tareas elementales propias de su nivel y categoría profesional que no requieran una especial cualificación.

### ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDADES.

1. Cualquier trabajador o trabajadora, podrá ser designado para ejercer la siguiente responsabilidad.

Director/a de Departamento. Este personal, de plena confianza de la Dirección, tendrá dependencia directa de el/la Presidente/a y del/la Secretario/a Territorial, asumiendo las funciones que estos/as le encomienden con plena disponibilidad y total responsabilidad, orientando, dirigiendo y dando unidad al Departamento que dirige.

Partiendo de las directrices de los/as anteriores deberá instrumentalizarlas y dar cuenta de su gestión.

Además de las funciones propias de su nivel profesional, tendrá la misión de definir los programas y proyectos en el ámbito del Plan de Intervención que tenga asignado, establecer los objetivos generales y las líneas de ejecución de los mismos y velar por su cumplimiento, debiendo para ello organizar la distribución del trabajo, de las funciones y de las tareas del personal asignado al Plan.

Podrá para ello contar con el asesoramiento técnico y las capacidades profesionales de las personas adscritas al Plan en las que podrá delegar cualquier función que entre dentro del ámbito de competencia de éstas.

Las personas designadas con esta responsabilidad percibirán un complemento de 300 E. no consolidables, en cada una de las catorce pagas, dejando de percibir dicho complemento cuando cesan en las funciones.

2. La designación de un trabajador o trabajadora para una de las responsabilidades citadas deberá formalizarse por escrito, a través de diligencia del/a Presidente/a y podrá ser libremente aceptada o rechazada por el/la mismo/a.

Del mismo modo se comunicarán por escrito los ceses que se produzcan.

#### CAPITULO V. JORNADAS, VACACIONES Y OTROS PERMISOS O AUSENCIAS.

##### ARTÍCULO 9º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo semanal será de 37,5 horas.

Dependiendo la distribución de las mismas del lugar donde se desempeñe el trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables y no recuperables a todos los efectos. En aquellas actividades de guardia o emergencia, o que por razones inevitables y propias de la actividad debiera trabajarse en estos días, serán compensados en el período vacacional.

Asimismo, se establece un horario especial de oficina durante las Fiestas Patronales con entrada a las 9,30 h. y salida a las 13,30 h. durante dicha celebración.

##### Artículo 10º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 38.3 del Estatuto de los trabajadores, tendrán derecho a disfrutar de un período de vacaciones retribuidas, que se disfrutarán antes del 31 de enero, de:

\* 22 DÍAS LABORABLES DEBIENDO SER DISFRUTADAS EN UNO O EN DOS PERÍODOS, DEBIENDO SER EL MÍNIMO DE ELLOS DE CINCO DÍAS, a tal efecto los sábados no serán considerados días hábiles salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

\* 30 DÍAS NATURALES, para aquellos servicios que se desarrollan por turnos.

Los trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

La distribución de los períodos de vacaciones lo decidirá la empresa teniendo en cuenta las preferencias de los trabajadores/as, y teniendo en cuenta la necesidad de los diferentes servicios, no pudiéndose unir nunca a los Días de Asuntos Propios excepto autorización expresa de la Dirección.

##### Artículo 11º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los Trabajadores de Cruz Roja Española, tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y duración que a continuación se indican:

a) 15 días por matrimonio o constitución de pareja de hecho. Previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad.

b) 2 días laborales por nacimiento de hijo, debiendo justificarlo con posterioridad.

c) POR FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, debiendo justificarlo con posterioridad.

\* 5 días naturales por accidente o enfermedad grave que requiera hospitalización, ampliándose a 7 en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

\* 2 días naturales por intervención quirúrgica que no requiera hospitalización pero sí reposo domiciliario, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

\* 5 días naturales por fallecimiento, ampliándose a 7 en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

d) POR FAMILIARES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, debiendo justificarlo con posterioridad:

\* 2 días naturales por accidente o enfermedad grave que requiera hospitalización, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

\* 2 días naturales por intervención quirúrgica que no requiera hospitalización pero sí reposo domiciliario, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

\* 2 días naturales por fallecimiento, ampliándose a cuatro en caso de que ocurriese fuera de la Ciudad.

En el siguiente cuadro se reflejan los grados de parentesco, tanto por línea recta o directa (abuelos, padres, hijos, nietos) y colateral (hermanos, tíos, sobrinos), como por consanguinidad y afinidad.

Grados	Titular/Cónyuge			
1.º	Padres	Suegros	Hijos	Yerno/Nuera
2.º	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos
3.º	Bisabuelos	Tíos	Sobrinos	Biznietos
4.º	Primos	-	-	-

e) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes librátorios y demás pruebas de aptitud o evaluación en Centro Oficiales. Previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad.

f) Por el tiempo indispensable para el desarrollo y cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad.

g) Por el tiempo preciso, previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad, para la asistencia a consulta médica por motivo de enfermedad del propio trabajador/a, de hijos o hijas menores de edad, de ascendientes mayores de 65 años y/o de personas discapacitadas, en el caso de que estuvieran a cargo del trabajador o trabajadora, por un tiempo máximo de ocho horas durante cada año natural.

h) En el supuesto de parto o maternidad, el permiso estará sujeto a lo establecido por las leyes.

i) Para las Trabajadoras con responsabilidad de atención a la lactancia de sus hijos, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

j) 4 días por asuntos propios entendiéndose la correspondencia de un día de asunto propio a una jornada laboral, si algún Trabajador/a agotase el límite de los 4 días establecidos, podrá solicitar una nueva licencia fundada en motivos excepcionales, estudiándose por la Dirección el caso planteado y resolviéndose en consecuencia. Los asuntos propios no pueden unirse a las vacaciones, excepto autorización expresa de la Dirección.



k) 1 día por traslado de domicilio, previo aviso y debiendo justificarlo con posterioridad.

l) Asimismo, el trabajador o trabajadora podrá solicitar otros permisos de carácter no retributivo, por el tiempo que considere necesario y de forma motivada, que la Dirección estudiará y concederá o no en cada caso.

#### Artículo 12.- LICENCIA NO RETRIBUIDA.

El personal con una antigüedad superior a un año tendrán derecho, por interés particular a una licencia no retribuida de una duración de hasta 6 meses, cada cinco años, siempre que a juicio de la entidad la ausencia del Trabajador/a no cause grave detrimento al rendimiento del servicio.

La solicitud de la licencia deberá efectuarse con, al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretenda comenzar a disfrutar.

#### Artículo 13.- AUSENCIA POR ENFERMEDAD.

El personal en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente debe presentar parte de baja al segundo día de ausencia del trabajo y, semanalmente, parte de confirmación de baja, acreditativo de la permanencia en dicha situación. Es imprescindible la presentación de parte de alta médica para dar por finalizada una baja.

En caso de permanecer un día ausente del puesto de trabajo por motivo de enfermedad o accidente, se podrá exigir al trabajador y/o trabajadora el justificante facultativo, extendido por su médico de familia o servicios de urgencias si éste no es presentado, el día de ausencia será restado del período vacacional.

#### Artículo 14.- EXCEDENCIAS

Se contemplan tres tipos de excedencias:

1. La excedencia por Interés Particular.
2. La excedencia por cuidado de hijos o personas dependientes a su cargo que no desempeñen actividad retribuida.
3. La excedencia por razón de Violencia de género.

Para las dos primeras excedencias se estará dispuesto a lo siguiente:

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia. El acuerdo adoptado por parte de la Empresa deberá emitirse en el plazo de treinta días y se comunicará al interesado y a la representación de los trabajadores.

##### a) Por interés Particular:

La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Empresa.

La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses ni mayor a cinco años, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. Sin que este tiempo sea computable a efectos de antigüedad.

No podrá declararse a solicitud del trabajador cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario, durante la tramitación del mismo y hasta que no haya cumplido la sanción que en su caso le hubiese sido impuesta.

Si esta excedencia es solicitada por el equipo sanitario destinado en el Centro Temporal de Inmigrantes, y por una duración máxima de seis meses continuados, se procederá a la reserva del puesto de trabajo, bajo estudio y aprobación de la Dirección.

b) Para el cuidado de hijos, o Personas dependientes a su cargo:

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, a partir de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores y trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Si dos o más trabajadores de Cruz Roja Española generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Entidad podrán limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

El período que se permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedades y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya realización deberá ser convocado por la Entidad para la que presta servicios.

Durante el primer año del período de excedencia regulada en este apartado, se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

##### c) Excedencia por razón de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género, tendrá derecho a un período de excedencia, con el fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada. No será necesario haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos ni se establecerá la aplicación de ningún plazo de permanencia en la misma. El tiempo de excedencia no computa a efectos de antigüedad.

### CAPITULO VI. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

#### Artículo 15.- POLÍTICA Y DESARROLLO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

Cruz Roja Española en Ceuta es una Organización que busca el bienestar social y que ofrece un servicio a la sociedad mediante su compromiso humanitario.

En pleno siglo XXI ha de asumir un nuevo aspecto: la satisfacción de los empleados y empleadas no sólo con la remuneración sino también mediante planes de desarrollo profesional y apoyo a la conciliación de su vida personal y familiar.

En la nueva política de incorporar la Responsabilidad Social Corporativa a nivel interno en la dinámica del funcionamiento de la Institución se considera la estrategia de ampliar y revisar las propuestas de conciliación personal familiar y laboral en los siguientes aspectos:

A.- FLEXIBILIDAD LABORAL, En los casos en que la actividad del trabajador o la trabajadora lo permita, podrá flexibilizar los horarios de inicio y fin de su jornada diaria, previa autorización de la dirección, y siempre que no

incurra por ello en abandono de cualquier de sus obligaciones profesionales.

El Comité de Empresa y Cruz Roja Española se comprometen a velar por el cumplimiento de la puntualidad en la entrada y la salida apelando a la responsabilidad personal y actuar en consecuencia en el caso de incumplimiento reiterado y acuerdan ambas partes ser garantes de estas responsabilidades.

#### B.- MEDIDAS DE APOYO A LA MATERNIDAD/PATERNIDAD/ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO

Es voluntad de Cruz Roja y de los trabajadores y trabajadoras que entre las medidas de conciliación de la vida personal se haga especial hincapié en aquellas que afectan a la vida familiar del personal laboral, como medidas de apoyo a la maternidad/paternidad/adopción/acogimiento se establecen las siguientes:

##### \* AYUDA POR MATERNIDAD/PATERNIDAD/ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO Y MATRIMONIO/PAREJA DE HECHO.

Se establece con carácter general para todos los Trabajadores afectados por el presente Convenio, unas ayudas económicas únicas por:

##### \* MATERNIDAD/PATERNIDAD/ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO de 180 E. \* MATRIMONIO/PAREJA DE HECHO de 120 E.

Debiéndose justificar tales hechos al solicitar la ayuda.

En el caso de que ambos cónyuges sean Trabajadores de la Institución, sólo se concederá a uno de ellos.

##### \* AYUDA ESCOLAR

Los Trabajadores/as afectos al presente Convenio, percibirán por cada hijo que esté en edad de asistir a Centros de Educación las siguientes ayudas económicas, en función de los Grupos Profesionales de pertenencia de tal forma:

Grupo I: 25% de la ayuda correspondiente.  
Grupo II: 50% de la ayuda correspondiente.  
Grupo III: 75% de la ayuda correspondiente.  
Grupo IV y V: 100% de la ayuda correspondiente.

1) Infantil, Primaria y 1.º ciclo de la E.S.O. 100 E.  
2) 2.º ciclo de la E.S.O., Bachillerato y F.P. 150 E.  
3) Estudios Universitarios 350 E.

Estas ayudas también se han incrementado.

Para ser beneficiarios de la ayuda escolar, será preciso cursar estudios en Centros oficialmente reconocidos, y que el sujeto beneficiario de la prestación de servicios remunerados por cuenta propia o ajena, con un límite máximo de edad de 23 años. La Institución se reserva el derecho de solicitar al demandante tanto el resguardo de matrícula como documento acreditativo de haber superado el curso anterior con éxito.

El importe de la ayuda escolar se hará efectivo antes de la finalización del mes de diciembre de cada año.

##### AYUDA PARA HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD

Los Trabajadores/as con hijos/as con minusvalías a su cargo, percibirán por este concepto 100 E. mensuales por hijo, siendo requisito indispensable la certificación del IMSERSO de poseer minusvalía no inferior al 33%.

#### C. OTRAS MEDIDAS: SOCORRO POR DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento de un Trabajador afectado por el presente Convenio, se concede a favor del/la viudo/a, descendientes, hermanos/as, etc., que convivieran con él, en concepto de socorro para gastos de sepelio, el equivalente al importe bruto de las dos últimas nóminas percibidas, sin incluir pagas extraordinarias.

Para tener acceso a estas ayudas los trabajadores/as deben tener, al menos, un año de antigüedad en la empresa, excepto autorización expresa de la Dirección.

#### CAPITULO VII. POLÍTICA DE IGUALDAD

Artículo 16º. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad 2008-2011 que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.

- Creación de un Equipo de Igualdad en la Oficina de Cruz Roja Española en al Ciudad Autónoma de Ceuta, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.

- También se crea la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario/a Autónomo o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.

- Elaboración de un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o moobing.

- Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.

- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.

- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.

- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor.

Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.

- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.

- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas.

- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

#### CAPITULO VIII PREVENCIÓN DE RIESGOS

## LABORALES.

## Artículo 16°. PRINCIPIOS INFORMADORES.

La protección de la salud del personal constituye un objetivo básico y prioritario de las relaciones laborales de la Institución, comprometiendo, ambas partes, su más firme voluntad de colaboración en sus ámbitos respectivos. A tal efecto en todas aquellas materias que afectan a la seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo y demás normativa de general aplicación.

La Institución, en función de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995 y sus Reglamento de desarrollo con el mayor interés y diligencia.

Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as la elección o cambio de Mutua.

## CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

## Artículo 17°. PRINCIPIOS INFORMADORES.

Los preceptos sobre régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia y clima laboral, así como la ordenación técnica y la organización de las Entidades, preservando las facultades disciplinarias de la dirección de la empresa en relación con el personal asalariado.

Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no del trabajador afectado.

La actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

## Artículo 18.º- GRADUACIÓN DE FALTAS.

Toda falta cometida por los trabajadores y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual podrá ser sancionada por la dirección de la empresa, debiendo ser clasificada cada falta como leve, grave o muy grave.

## Faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido excusables en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la entidad (propios o en uso).
2. La no comunicación al superior, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo, de uno o dos días al mes, sin causa justificada.
4. La modificación, no autorizada por el superior o no justificada, de los tiempos asignados a cada tipo de trabajo.
5. La acumulación de entre 3 y 5 faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de 30 días.
6. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de una jornada.
7. Las ofensas hacia sus compañeros.
8. La desatención y falta de corrección en el trato con los usuarios y con los compañeros.

9. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores, los usuarios, para la propia entidad o las administraciones públicas con las que se colabore.

## Faltas Graves:

1. La falta de puntualidad en el trabajo de entre 6 y 8 días en el período de 30 días.
2. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el plazo de un mes.
3. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de dos jornadas en el período de un mes.
4. La comisión de hasta 3 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de cuatro meses y siempre que se hubiera sancionado con anterioridad.

## Faltas muy Graves:

1. La indisciplina o la desobediencia en cualquier materia de trabajo.
2. El trato vejatorio a los destinatarios del trabajo, a compañeros de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las administraciones públicas con las que se colabore.
3. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales graves a los destinatarios del servicio o sus familiares, a compañeros, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.
4. Las reiteradas ofensas hacia sus compañeros.
5. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan. Así como el quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio.
6. La dejación de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo, siempre y cuando exista reiteración y haya habido amonestación previa.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. La falsedad o la ocultación de la información transmitida a los superiores respecto a las actividades realmente desarrolladas.
9. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales muy graves a los destinatarios del servicio y a compañeros, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.
10. El trato vejatorio de forma reiterada a los destinatarios del trabajo, a compañeros de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las administraciones públicas con las que se colabore.
11. La apropiación de bienes materiales, documentales, económicos, etc. de los usuarios, de la entidad o de otros trabajadores.
12. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
13. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de más de 5 días en el plazo de un mes.
14. La indisciplina o la desobediencia reiterada en cualquier materia de trabajo, sin necesidad de sanción previa.
15. El acoso sexual definido en el art. 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
16. El acoso laboral.
17. La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de un año, cuando hayan mediado sanciones.

**Artículo 19.º- SANCIONES.**

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

## 1.º Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

## 2. Por faltas graves:

- \* Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días.

## 3. Por faltas muy graves:

- \* Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 30 días.
- \* Despido.

**Artículo 20.º PRESCRIPCIÓN.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**CAPITULO XX. CONDICIONES ECONÓMICAS****Artículo 21.º- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.**

1. La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Plus de residencia.
- D) Complementos salariales:
  1. Complemento Sanitario.
  2. Responsabilidad
  3. Disponibilidad.
  4. Complemento de Dirección de Departamento.
- E) Pagas Extraordinarias.

**Artículo 22.º- SALARIO BASE.**

Quedan reflejados en el Anexo de Tablas Salariales.

**Artículo 23.º- Plus DE RESIDENCIA**

Los trabajadores afectos al presente convenio percibirán como complemento de residencia el 25% del salario base recogido en las tablas anexas.

**Artículo 24.º- COMPLEMENTO SANITARIO.**

Los médicos/as que estén contratados y realicen su trabajo como tales recibirán un complemento de 350 Euros mensuales.

**Artículo 25.º- COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD.**

Se establece un Plus de Responsabilidad del 10 % del salario base.

Estará exceptuado para aquellos trabajadores adscritos al grupo 1 y los Directores/as de Departamento. Así mismo, aquellos trabajadores que vinieran percibiendo este complemento y cambiarán al grupo 1, dejarán de percibirlo.

Este plus se abonará a aquellos empleados que a juicio de la empresa desarrollen tareas de especial importancia para la entidad, o que las realicen con una responsabilidad y eficacia superior a la ordinaria.

Este Plus tiene el carácter de no consolidable y sólo se percibirá mientras se realicen las tareas que la empresa considera de especial importancia para la entidad.

**Artículo 26.º- COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD**

Se establece un Plus de Disponibilidad del 10% del salario base.

Estará exceptuado para los Directores/as de Departamento.

Este plus se abonará a aquellos empleados que a juicio de la empresa desarrollen su trabajo con una dedicación que no está limitada a la jornada ordinaria, estará exceptuado para los Directores/as de Departamento, dejando de percibir dicho complemento cuando no tengan esa dedicación fuera de su jornada o esta no sea necesaria para la entidad.

**Artículo 27.º- COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO:**

Las personas designadas con esta responsabilidad percibirán un complemento de 300 euros no consolidables, en cada una de las catorce pagas, dejando de percibir dicho complemento cuando cesan en las funciones.

**Artículo 28.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Se abonarán por este concepto 2 pagas extraordinarias ÍNTEGRAS los días 15 de junio y 15 de diciembre.

**Artículo 29.º- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Se abonarán por este concepto, el trabajo efectivo realizado fuera de la jornada laboral. Para el cómputo de dichas horas extraordinarias, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto de los/as Trabajadores/as.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la Empresa con tiempo de descanso equivalente.

**DISPOSICIONES ADICIONAL**

Para el año 2009 los salarios bases recogidos en las tablas anexas les será aplicado un incremento equivalente al IPC real en los doce meses anteriores al 31-12-2008, incrementando este índice en un 0,4%.

Por tanto y dado que el IPC real del año 2008 se cerró al 1,4% (IPC) el incremento del Salario Base para el año 2009 será del 1,8%.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

A efectos económicos, la entrada en vigor del presente Convenio, se entenderá con carácter retroactivo desde el primero de enero de 2009.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Para lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, así como Leyes y normas que con carácter general, le sean de aplicación a la actividad empresarial que desarrolla.

**SEGUNDA.-** La Comisión Paritaria, es el órgano competente para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Convenio.

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA 2009

Grupo I	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
Personal adscrito a la Dirección (a extinguir)	1.695,73	423,93		2.119,67
Titulado/a Superior Sanitario	1.695,73	423,93	350	2.469,66
Titulado/a Superior	1.365,95	341,49		1.707,44
<b>GRUPO II</b>	<b>S. BASE</b>	<b>RES.</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
Responsables de Unidad:				
* De Rifa Benéfica.				
* De SI y Comunicaciones.				
* De comunicación	1.268,45	317,11		1.585,56
Responsables de Departamento (a extinguir)	1.268,45	317,11		1.585,56
Titulado/a Medio	1.268,45	317,11		1.585,56
<b>GRUPO III</b>	<b>S. BASE</b>	<b>RES.</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
Titulados/as Técnicos Superiores	1.097,55			1.371,93
Técnicos Especialistas	1.097,55	274,39		1.371,93
Traductores/as	1.097,55	274,39		1.371,93
Oficial Administrativo/a	957,12	239,28		1.196,40
Oficial de Servicios Generales	957,12	239,28		1.196,40
Oficial Administrativo/a de Rifa Benéfica (a extinguir)	1.059,81	264,95		1.324,76
<b>GRUPO IV</b>	<b>S. BASE</b>	<b>RES.</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
Auxiliar Administrativo	894,30	223,58		1.117,89
Auxiliar de Servicios Generales	894,30	223,58		1.117,89
Auxiliar de Enfermería	894,30	223,58		1.117,89
Conductor/a	1.000,16	250,04		1.250,20
Monitor/a Animador/a sociocultural	873,57	218,39		1.091,96
Jefe de equipo (a extinguir)	1.145,91	286,48		1.432,39
<b>GRUPO III</b>	<b>S. BASE</b>	<b>RES.</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
Auxiliar de Hogar	798,75	199,68		998,43
Ordenanza	867,70	216,93		1.084,63
Auxiliar Técnico	809,88	202,48		1.012,36

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.865.-** Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Antioco II" y su alimentación eléctrica a 15 KV.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de un centro de transformación y su alimentación eléctrica a 15 kV, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de transformación, que será denominado "Antioco II", irá en local situado en la planta baja del edificio de Promociones Pefegar 2000, S.L., en la calle Antioco, números 13 y 15, de la Ciudad de Ceuta (de 31 viviendas).

c) Finalidad: Suministrar energía eléctrica a los nuevos edificios de viviendas construidos por Promociones Pefegar 2000, S.L., en calle Antioco, 13-15 (31 viviendas) y la empresa IPOSA en el solar contiguo, calle Antíoco números 9 y 11 (18 viviendas).

d) Características principales: Previsto para albergar dos transformadores de 630 kVA. Línea de alimentación constituida por tres tramos de cable RHVFAZI de 150 mm<sup>2</sup> de sección de cobre: Tramo 1, del CT "Pedro de Meneses" al CT "Antioco II"; tramo 2, del CT "Antioco II" al CT "Antioco" y tramo 3, del CT "Antioco" al CT "Calvo Sotelo". e) Presupuesto: 193.107,62 Euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 16, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 14 de octubre de 2009.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.866.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

#### DECRETO

Por Resolución de esta Presidencia, de 21/06/2007, se nombra a doña Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 21/06/07.

Atendido que la Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías se ha de ausentar de nuestra Ciudad a partir del día 24/10/09 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley que permite la delegación del ejercicio de competencia que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

He resuelto:

Primero.- Avocar las competencias atribuidas a doña Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en esta Presidencia, y efectuar delegación de dichas competencias en D.ª María Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, hasta la reincorporación de la titular de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 24-10-09.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.868.-** Intentada la notificación preceptiva a D. VIJAY MANGHARAM PARYANI, con D.N.I. n.º 45.118.313-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento de sancionador n.º 276.341 seguido contra D. VIJAY MANGHARAM PARYANI, por infracción de tráfico (art. 94.2. ID del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 E y 0 puntos a detraer se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D. 320/94).

Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**2.869.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
<p>El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».</p> <p>Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.</p>	269.548	KAUTAR HASSAN EL BENNAI
	266.059	ROSA MARÍA FERRER PEÑA
	265.804	JUAN MANUEL LEÓN BARRANCO
	269.918	JOSÉ CARLOS LARA RODRÍGUEZ
	265.749	MOHAMED HAMED MESAUD
	265.375	ANTONIO SERRANO PERSA
	266.442	MARÍA JOSÉ SUÁREZ JIMÉNEZ
	267.287	ANTONIO NAVARRO FONTÁN
	266.447	FATMAYEL-LUL ABDELKAMEL
	265.301	SUADEL BIARI ABDESELAM
	265.524	SANTIAGO CHAVERNAS BUSTAMANTE
	265.527	SANTIAGO CHAVERNAS BUSTAMANTE
	265.444	ANTONIA MARÍA ZORRILA ROMÓN
	266.700	HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA
	266.691	HAFIDA ABDEL-LAHAB DESELAM
	264.488	ABU BAKER SEDIK MILUDIAHMED
	266.002	AMALIA BASURCO DÍAZ
	265.960	FERNANDO RODRÍGUEZ ANTILLANO
	268.991	MÓNICA BERNAL LAPEÑA
	268.847	MARÍA ALAMO CARBONELL

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

Ceuta, a 15 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.870.-** D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ISMAEL CHERGUI PRIETO	19793/09	S-68/09	EXTINCIÓN
JOCA INGENIERÍA Y CONSTR., S. A.			
JAIME CRESPO INST. SUB. UTE	20100/09	E-118/09	2.046,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.871.-** D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio, respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## RÉGIMEN GENERAL ALTAS Y BAJAS

CCC	RAZÓN SOCIAL	TRABAJADOR	N.º AFILIACIÓN	F.R.ALTA	F. R. BAJA
51/100607584	INMOCEUTA 2005, S. L.	DIANA AMPARO PORRAS HERNÁNDEZ	28/1033375692	24/04208	26/11/2008
51/100274754	MADERAS DE CEUTA, S. L.	JUAN MUÑOZ MOHAMED	51/0004739757	17/05/2008	29/09/2008
51/100418537	MADERAS DE CEUTA, S. L.	MOHAMED AULOAD HADDOU ROTBI	51/1002528504	01/09/2005	24/02/2008
51/100418537	MADERAS DE CEUTA, S. L.	ABDELAZIZ EL BACHIR	51/1002528403		24/02/2008
51/100252850	MADERAS DE CEUTA, S. L.	AHMED EL HAMMANI	51/1001856069		16/05/2008
51/100418537	MADERAS DE CEUTA, S. L.	YOUSSEF JAMIL	51/1001836538	01/09/2008	24/09/2008

## RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE	N.A.F.	F. R. BAJA
MARÍA JESÚS COLINO BLANCO	48/0106273461	30/09/2009

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

**2.872.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

## RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 45105805096	MOHAMEDMUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	04 45 2008 000011923	0905 0905	6.251,00

Toledo, 23 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.



## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.873.-** D. José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R. D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el que figuran de alta, que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo la actividad por cuenta propia, aportando los documentos y justificantes que estimen oportunos, en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho Régimen Especial, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los artículos 20 y 47 del R. D. 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27/1/1996), respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

### RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE	N.A.F.
ENRIQUE GUTIÉRREZ GUERRERO	51/0004131081
HAYAT AHMED ABDESELAM	51/0005118259
MOHAMED BILAL MOHAMED HOSSAIN	51/1004071612
SERGIO CASTILLO SÁNCHEZ	29/1053023432
MANUEL HEREDIA HERNÁNDEZ	35/0040568471
MARÍA JESÚS COLINO BLANCO	48/0106273461
JOSÉ GARCÍA ALCÁNTARA	51/0003014975

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.874.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
68/2009	MUSTAPHA ETTAOUATI	X0907654M	Caducidad	23/07/2009
102/2009	ANUAR ARIBI LAARBI	45102468C	Caducidad	25/08/2009
245/2009	EULALIO SAN MARTIN ALBELDA	DESCONOCIDO	Caducidad	01/10/2009
247/2009	MANUEL TORRES RAMÍREZ	02620325G	Caducidad	18/09/2009
306/2009	RACHID AHMED MOHAMED ESBIHI	45094891X	Resolución	25/09/2009
339/2009	MOHAMED MOHAMED ALI	45099041C	Resolución	25/09/2009
356/2009	DAVID ROS RODRÍGUEZ	45105325W	Resolución	22/06/2009
357/2009	NAVIL EL JASINI MOHAMED	45104639Y	Resolución	25/09/2009
374/2009	SADIK ABDELMUNIN MOHAMED	45090785K	Acuerdo de Iniciación	15/07/2009
386/2009	HUTMAN ABSELAM AHMED	45084972G	Acuerdo de Iniciación	31/07/2009
415/2009	ALAMI AHMED RACHID	45084805K	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 22 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.875.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTES.	APELLIDOS Y NOMBRE
51/225/I/1996	MOHAMED DUIDO, Sohora
51/39/I/2009	ECHOUIKRI, Bouchra
51/57/I/209	MOHAMED BUSELHAM, Abdelkader

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 21 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.876.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPTES.	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0208	FETTUMA MOHAMED MOHAMED LARIFI
SAAD 51/1267	MUSTAFA ABSELAM MOJTAR

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.877.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/65/I/2009	BEN EL HADDAD CAMPOS, María
51/90/I/2009	GUTIÉRREZ PÉREZ, M. <sup>a</sup> Ángeles

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 16 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.878.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondientes sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art-59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE: 117/07-May  
APELLIDOS Y NOMBRE: FORADO BENASULI, RAFAEL  
D.N.I.: 45064136Y

Que no habiendo justificado en tiempo y forma la subvención percibida y que en virtud del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, del artículo 94.4 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1655/2007, de 1 de junio de 2007 (BOE 138 de 9 de junio) por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), procede el reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección. General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.879.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

## EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/53/I/2003 QUIREZA ABDEL-LAH, Ismael  
51/24/I/2009 ABDELKADER MADANI, Farah

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.880.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

## EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1011108-M/08 ABDELMALIK MOHAMED, Nadia  
51/1004625-M/92 AHMED AHMED, Turia  
51/1011000-M/08 HASSAN MOJTAR, Sabah  
51/1009027-M/03 BERNARDINI MENECHO, Manuel  
51/1007634-M/99 CARRASCOSA FORMALINO, José A.  
51/1011135-M/08 TORRES MUÑOZ, Fco. Javier  
51/1011147-M/08 GONZÁLEZ PRIETO, Encarnación

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.-EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.881.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de la resoluciones del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

## EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/1009878-M/05 ABDEL-LAH JOMSI, Yusef

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.882.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71, se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.847, de 29 de mayo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su tercera convocatoria. Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo recogido en la Base 4 del documento regulador de la operación «proyectos subvencionables», define la actuación 4 como, «Procesos formativos de especialización destinados, prioritariamente, aunque no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo previo incardinado en la indicada Actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización».

De igual modo, la Base 7 «Actuaciones a desarrollar», del documento regulador de la actuación, en lo referente a la Actuación 4 «procesos formativos de especialización», establece que «corresponde al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación al proyecto formativo ocupacional especializado».

Consta hábil informe emitido por el equipo técnico del centro formativo en perfiles profesionales de futuro mediante el que se acredita la necesidad de incorporar nuevos alumnos/as al curso ya iniciado, en la especialidad de «carpintería metálica, nivel avanzado», debido a las bajas, voluntarias y no voluntarias, acreditadas hasta la fecha.

Consta hábil en el expediente informe elaborado por el órgano instructor, de fecha 1 de octubre de 2009, mediante el que se propone la promoción directa a cursos de especialización de alumnado participante en convocatorias anteriores, previa verificación de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la operación.

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, documento presentado y aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, Extraordinario n.º 9, de 21 de junio de 2007, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 199812006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008 -, la incorporación al curso, en la especialidad formativa de «carpintería metálica, nivel avanzado» a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CONVOCATORIA	NOTA
DRIS HAMED	BILAL	45093917W	4.ª Conv. P01, 5.6 nov. 05	Notable
JAGNE KANYI	MUSTAFA	45107473B	4.ª Conv. P01, 5.6 nov. 05	Notable
ABDELMALIK MOHAMED	AMAL	45105057X	2.ª Conv. P01, 5.6 nov. 05	Suficiente
SANTIAGO HERNÁNDEZ	JULIO	45118879D	3.ª Conv. P01, 5.6 junio 05	Suficiente
AMAR ABDESELAM	NAYAT	45092865P	3.ª Conv. P01, 5.6 junio 05	Suficiente
MOHAMED SLIMAN	HAMZA	45103298E	2.ª Conv. POFSE 2.71, enero 2009	Suficiente

SEGUNDO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación asciende a DIEZ MIL OCHENTA (10.080,00) euros, en concepto de beca formativa. Dicha cantidad se encuentra incluida, al tratarse de sustituciones, en la resolución de adjudicación inicial *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4873, de agosto de 2009.

TERCERO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.847, de 29 de mayo de 2009.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.883.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta,

VENGO EN DISPONER:

Con fecha 21 de junio de 2007, se procedió a decretar el nombramiento de los miembros del Gobierno de esta Ciudad

Autónoma, entre ellos, el del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, como Vicepresidente del Gobierno y como Consejero de Presidencia

Con fecha 30 de octubre de 2009, el Consejero de referencia presenta escrito de dimisión de sus cargos como Vicepresidente del Gobierno y como Consejero de Presidencia.

Vistas las facultades conferidas por los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como por el artículo 11 e) del Reglamento de Presidencia

HE RESUELTO:

1.º.- Aceptar la dimisión presentada por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, y, en consecuencia, cesar al mismo, en los mencionados cargos.

2.º.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 30 de octubre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.884.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.891 de fecha 30 de octubre de 2009:

Donde dice:  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

2.803.- U.R.E.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Subaire Ahmed y a D. Mohamed Abdeselam Abselam, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Debe decir:  
Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta.  
2.803.- U.R.E.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Subaire Ahmed y a D. Mohamed Abdeselam Abselam, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 3 de noviembre de 2009.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.885.-** D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresa y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELOUAHID AMNAD	22120/09	E-140/09	301,00
MUSTAPHA MEZABI	22019/09	E-141/09	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia de los expedientes por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2 - 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.886.-** D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
INTERNACIONAL DE IMPORT EXPORT RAIAN & YAHYA, S.L.	25150/09	E-158/09	6.001,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

**2.887.-** D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JOSÉ JAVIER GIL BELMONTE	20908/09	S-70/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 29 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.888.-** D.ª MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 221/2009, se ha acordado citar a D.ª HIND ABBAD ISUSO.

#### CEDULA DE CITACIÓN

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día 12 de noviembre de 2009, a las 11:20 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta FALTA DE AMENAZAS, en calidad de DENUNCIADA.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D.ª HIND ABBAD ISUSO  
RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA  
HECHOS: FALTA DE AMENAZAS (620)  
LUGAR: CEUTA  
FECHA: 6 de junio de 2009  
DENUNCIANTE: D. ANUAR AHMED AHMED

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª HIND ABBAD ISUSO, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.889.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 25-09-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041815910	KRIAM, MOHAMED	X3337623R	ROQUETASDEMAR	18.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041816007	KHOURIBECH, JILALI	X6232471T	ALMENDRALEJO	25.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041795340	MUEBLES ENRIQUERAMOS SL	B11950276	CEUTA	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041793597	EXCAVACIONES MELENDEZ CEUT	B11953981	CEUTA	11.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041793603	EXCAVACIONES MELENDEZ CEUT	B11953981	CEUTA	11.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041729044	AHMED MOHAMED RADI, ERHIMO	X3186826S	CEUTA	25.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
510041806129	AHMED MOHAMED RADI, ERHIMO	X3186826S	CEUTA	29.05.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041754180	RAMIREZ GARCIA, MATILDE	45054521	CEUTA	29.03.2009	150,00		RD 2822/98	015.4		
519041772905	LORENTE GARCIA, MARIA ISABE	45059025	CEUTA	17.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041781248	MOHAMED KASSEN, YUNEB	45086413	CEUTA	13.05.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
510041810960	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED B.	45093953	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041753617	ELHICHO ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	30.03.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041683032	MOHAMED MOHAMED, FADUA	45099612	CEUTA	18.05.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041795417	ALIHAMED, SUFIAN	45102987	CEUTA	17.05.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
510041810870	ABDELKADER AHMED, ABDERRAHI	45104527	CEUTA	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
510041796483	MUÑOZ TINOCO, MARIA	45106159	CEUTA	10.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041626950	LLORENS MOHAMED, FRANCISCO	45107070	CEUTA	06.08.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041779989	VALLEJO GALLEGO, ALFONSO	45112721	CEUTA	23.05.2009	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041693682	VALLEJO GALLEGO, ALFONSO	45112721	CEUTA	23.05.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041685466	DUMINESCU, DIMITRI	SE010213	EL ESCORIAL	09.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041684838	DE CEULAER, SERGE THEOPHIE	X4318010J	BENALMADENA	17.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041755134	TAFRISTAN, MHAMED	X1420770Z	FUENGIROLA	30.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041731543	PUBLICIDAD MOVIL ANDALUCIA	B91663559	LA PUEBLA DEL RIO	01.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041799459	EL MAIMOUNI, HAMZA	X6323462A	MAIRENA DEL ALCOR	20.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041775881	EL MAIMOUNI, HAMZA	X6323462A	MAIRENA DEL ALCOR	20.05.2009	150,00		RD 1428/03	094.2	2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 25-09-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041726511	JAMYL, ESSAHIB	X5435397Z	ELEJIDO	10.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041790195	BENHADDA, SAID	X4608865X	PUEBLA DE VICAR	14.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041781455	SABAN, SAID	X6393459B	MONTCADAIREIXAC	14.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041689560	TAIBIMIRANI, ABDELMOUNIM	X8549185Q	S COLOMA GRAMENET	20.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041787962	JUVASACONSTRUCCIONES Y RE	B51003960	CEUTA	14.04.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041794620	GONZALEZ LOPEZ, MARGARITA	31257304	CEUTA	07.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041812294	FOLCH VALERO, CARLOS	45069687	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041670736	ALAMIAHMED, MUSTAFA	45084804	CEUTA	24.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041745839	AHMED ABDELKADER, ERHIMO	45088780	CEUTA	06.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041817553	MOHAMED KASSEN, YASSIN	45089383	CEUTA	07.05.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041800632	MEDINA PEREILA, RICARDO	45091188	CEUTA	24.05.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041775194	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45091975	CEUTA	28.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041796860	MOHAMED ABDELLAH, FATIMA	45092487	CEUTA	06.05.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
510041674870	TIRADO ERRADI, JESUS	45099812	CEUTA	15.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041779990	ABDERRAHAMAN BERROHOU, M.	45100986	CEUTA	23.05.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041795004	MAGRO AGUILAR, PATRICIA	45102195	CEUTA	07.04.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041675643	LLORENS MOHAMED, FRANCISCO	45107070	CEUTA	17.04.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
510041751797	MOHTAR LAIACHI, MUSTAFA	45107449	CEUTA	18.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041811060	LOPEZ CASTILLEJO, BORJA	45109002	CEUTA	19.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041789284	GARCES TOCINO, PATRICIA	45109432	CEUTA	23.03.2009	70,00		RD 1428/03	151.2		(a)
510041810984	DIRGHANRAHAL, RACHIDA	45112601	CEUTA	16.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041753307	CASTRO ANAYA, CRISTIAN	45113376	CEUTA	30.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041678747	ROUDANIRAHALI, ABDELLAH	45120616	CEUTA	27.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041682118	ROUDANIRAHALI, ABDELLAH	45120616	CEUTA	25.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041790833	HATIM, RAHAL	X4690780E	MONTORO	03.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041790778	BOUHOU, MOHAMED	X2463082N	EL VARADERO	07.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041815829	BENELFAQIR, ABDELHAKIM	X6479827Z	LEPE	23.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041775728	KAH HOU, BOUSSELHAM	X3156461X	MOGUER	18.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041798327	BOUALY, LHOUSAIN	X8845563Q	BREA DE TAJO	17.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041815659	KOUNJAA, KHALID	X1604255M	PARLA	20.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041767549	EL IDRISI, MOUNIR	X3806540V	TORREMOLINOS	01.12.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041730307	AKHROUF, MAHAMMED YASSIN	X4870048M	TORREMOLINOS	28.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041797827	BOULAHFA, YASSINE	X5620828L	MAZARRON	18.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041781716	DAHOU, NOUREDDINE	X5030880K	EL VENDRELL	13.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041749754	CHAOUI, KHALID	X3731297F	BELLREGUARD	16.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)

**2.890.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 02-10-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041787470	SABAN, SOULAIMAN	X4165838D	EL PRAT DE LLOBREGAT	16.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041792441	OUKACEM, SIDIAHMED	X6830117Z	MASQUEFA	15.05.2009			RD 1428/03	090.1		(1).
510041806117	AHMED MOHAMED RADI, ERHIMO	X3186826S	CEUTA	29.05.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
510041760178	MOHAMED, NASAR	X3190307T	CEUTA	26.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041810856	MOHAMED HADDU, ABDESELAM	45066858	CEUTA	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
510041796781	MUSTAFAHAMADI, ABDELUHAHEB	45081241	CEUTA	19.05.2009	450,00	1	RD 1428/03	043.1	6	
510041810777	ABDESELAM MOHAMED, ISMAEL	45096043	CEUTA	17.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041645389	MOHAMED LAYACHI, MUSTAFA	45107301	CEUTA	07.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041671765	CALDERON RODRIGUEZ, LAURA	75794713	CEUTA	03.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041810583	EL HADDAD, ISSAME	X6466199W	MADRID	27.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041788255	MUNILLA GARCIA, DANIEL	47026976	MADRID	17.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
510041804212	EL KHATTABI, SAID	X3912910N	MARBELLA	28.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041682623	BAGHDAD, TOUFIK	X4279006V	CALASPARRA	11.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		
510041683779	CHAFIK, MOHAMED	X9160710V	EL CORONIL	11.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041773926	BEN KADDOUR, ABDELFTTAH	X4150262G	VALLADOLID	18.05.2009	150,00		RD 1428/03	094.2	2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 02-10-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041714363	MAHAYUBAHMED, KAMAL	45093746	CEUTA	04.04.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041751943	GONZALEZ SA, CRISTIAN	45109869	CEUTA	19.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041806324	CUESTA ABDESSELAIN, JAVIER	72397818	CEUTA	31.05.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041815945	EL JAMMAL, MOHAMED	X4172437F	LABISBALDEMPORDA	25.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041807171	SAADA OUL, HICHAM	X3940756M	SANTHILARISACALM	26.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041789351	AHEDAR, MOURAD	X7659770B	FUENLABRADA	20.05.2009	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
510041785722	CARRASCO LOPEZ, JOSE	49019109	FUENLABRADA	06.03.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041680870	INTERNEG ELEC COMP MALAGA	B92250000	FUENGIROLA	02.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041811952	GONZALEZ VEGA, IVAN	72035698	SANTANDER	01.05.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)

**2.891.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 09-10-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041799824	BENAÏSSA JARMIN, HASSAN	53630794	JAVEA	09.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041789727	BALIL, AISSA	X2150909H	CEUTA	23.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041796951	CHAVES GOMEZ, JORGE	45097333	CEUTA	20.05.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
519041716847	MOHAMED AMAR, CHAHINA	45097648	CEUTA	09.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041800851	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45105384	CEUTA	09.06.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	
510041786957	BUYEMAA ABDESELAM, BUCHMA	45107714	CEUTA	05.04.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041786969	BUYEMAA ABDESELAM, BUCHMA	45107714	CEUTA	05.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041786970	BUYEMAA ABDESELAM, BUCHMA	45107714	CEUTA	05.04.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041790250	ROMERO OBISPO, ESTHER MARIA	45112517	CEUTA	31.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041797505	RIOS MOLINA, CARLOS EMILIO	45112635	CEUTA	22.05.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041683445	MORABETOURYAGHLI, FARID	20906771	GRAO CASTELLON PLA	20.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041802343	AHEDAR, MOURAD	X7659770B	FUENLABRADA	20.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041811903	HAMRASSE, ABDELKHALIL	X7588713R	SEVILLA	09.05.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.  
CEUTA, 09-10-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041730125	BOUDRA, HASSAN	X3921683E	ARANDA DE DUERO	12.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041676659	INMOBILIARIA Y CORREDURIA	B18434563	CEUTA	23.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041748877	EDMAGH, ELAYACHI	X3048114Q	CEUTA	21.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041781765	SANCHEZ SANCHEZ, FABIAN R.	X6771205M	CEUTA	05.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041795491	EL KAHLOUN CHAIRIEL KRIRI	01648415	CEUTA	14.05.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041753666	QUINTERO BENITEZ, JUAN A.	28831540	CEUTA	14.02.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041678875	MIMONELLA ARBI, TAREK	42207347	CEUTA	31.01.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041773343	AMAR AHMED, MOHAMED AZIZ	45078016	CEUTA	23.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041777014	MOHAMED AHMED, SUAD	45078671	CEUTA	14.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041671455	POYATO GONZALEZ, MIGUEL ANG	45082930	CEUTA	08.02.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041682453	MOHAMED ABDESELAM, NAIMA	45083117	CEUTA	20.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041770317	MOHAMED ABDESELAM, RADI	45083577	CEUTA	09.01.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041678280	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45083618	CEUTA	02.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041723066	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45083618	CEUTA	13.12.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041770743	HAMMU AHMED EL MOUSSAOULI, F	45084108	CEUTA	17.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041769900	HOSSAIN ALI, ISMAEL	45085337	CEUTA	19.03.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041683652	HOSSAIN ALI, ISMAEL	45085337	CEUTA	16.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041771814	AMAR LAYACHI, RACHIDA	45085568	CEUTA	15.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041810868	MOHAMED ALLAL, HAMIDO	45086395	CEUTA	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
519041740436	MOHAMED HADDU, MERIEM	45089365	CEUTA	09.02.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041770573	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	45089788	CEUTA	10.01.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041687293	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAM	45090472	CEUTA	10.12.2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
519041770210	CONTRERASHIDALGO, SUSANA	45091001	CEUTA	09.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041749780	MONTERO AVALOS, RAFAEL	45092154	CEUTA	17.03.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041678139	HASSAN MOHAMED LAMARTI, F	45092382	CEUTA	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041754282	MESAUD LAARBI, MOHAMED	45092680	CEUTA	18.02.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041753745	ACHABAK AHMED ISNASNI, NAUF	45093934	CEUTA	11.02.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041751931	BALIL AIAD, ISMAEL LOTTIFI	45094636	CEUTA	19.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041774700	AHMED AMAR, YAMAL	45095003	CEUTA	09.02.2009	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041745270	HOUIDARABDERRAYAB,HUTMAN	45095980	CEUTA	05.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041745281	HOUIDARABDERRAYAB,HUTMAN	45095980	CEUTA	05.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041787391	ABDERRAYABABDERRAHAMAN,H.	45096603	CEUTA	15.03.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041707413	MOHAMED MOHAMED,SUFIAN	45097716	CEUTA	12.01.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041769479	MOHAMED MOHAMED,UNEZ	45098208	CEUTA	09.01.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041684565	MOHAMED MEKI, YUSEF	45098444	CEUTA	03.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041684577	BGHIL ABDESELAN, YUSEF	45099020	CEUTA	03.03.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041682374	BOURICHABDERRAHAMAN,OMAR	45101290	CEUTA	11.03.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
510041684231	MAGRO AGUILAR, PATRICIA	45102195	CEUTA	16.03.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041786386	LACAL ROMERO, JOSE MARIA	45102463	CEUTA	06.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041706135	LARA ABAD, MIGUEL	45103616	CEUTA	16.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041754166	MOHAMED ABDESELAN, HAMLILA	45104146	CEUTA	03.03.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041682611	MOHAMED ABDESELAN, RACHID	45105807	CEUTA	31.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041681679	MOHAMED ABDESELAN, NAUFAL	45107143	CEUTA	14.01.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041645365	AHMED ABSELAN, MOHAMED ANUA	45107222	CEUTA	20.02.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041753241	MOHAMED ABDESELAN, YAMAL	45107428	CEUTA	10.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041685582	AHMED MOHAMED, SUAIR	45109186	CEUTA	22.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041794747	FUENTES FLORES, DAVID	45110890	CEUTA	17.04.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
510041786234	MOHAMED HOSSAIN, DALILA	45112875	CEUTA	19.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041754889	ALCANTARA SANCHEZ, DARIOM.	45115518	CEUTA	17.03.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041754014	ATENCIA PEREZ, TOMAS	45115931	CEUTA	16.03.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
510041671650	EL MAI ABSELAN, MOHAMED H.	45116519	CEUTA	13.02.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041768268	ABDERRAHAMAN MOHAMED, A.	45117352	CEUTA	20.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041792003	ABDERRAZAK ABDESELAN, A.	45117884	CEUTA	11.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041649681	MORENO ROBLES, ANGEL	75124041	CEUTA	29.11.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041683871	HATIM EL ABDI, ABDELHAMID	78965313	CEUTA	12.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041791527	VILLA ARROYO, ALFONSO JESUS	52135622	MANZANARES	10.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041804390	SAGNIER MUÑOZ, JUAN ALFONSO	46201969	NAVATA	23.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041816159	BOUGHLID, OTMAN	X3849300C	ALPEDRETE	08.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041799370	AGMIR, FIKRI	X4492588K	GUADARRAMA							
			MADRID	17.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041751827	ELIAGUINDO, ANA	33426663	BARAÑAIN	18.05.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041801272	BENCHAKRA, SAID	X6562359E	SANTAEULALIARIO	21.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041815623	ELALLAM, ABDERRAZAK	X6910680P	SEVILLA	18.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

**2.892.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 16-10-2.009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041796409	EL AKHDAR, NABIL	X5366198E	BIAR	08.06.2009	300,00		RD 1428/03	003.1	4	
510041773902	SABAN, MOHAMMED	X3893339Z	EL PRAT DE LLOBREGAT	11.05.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041729020	DE LA PEÑA MARCHENA, JUAN A	45064753	CEUTA	20.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041801156	ROBLES CARRION, JOSE CLEMEN	45074327	CEUTA	15.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041806658	MORENO MARTIN, FRANCISCO J.	45082660	CEUTA	08.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510400115210	HASSAN MOHAMED, FATIMASORA	45102453	CEUTA	06.05.2009			RD 1428/03	052.		(l)
510041806646	MOHAMED ABDESELAN, NISRIN	45113154	CEUTA	08.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041679326	MARSO, RACHID	X4091969Q	MADRID	13.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041682441	ALEM, TOURIYA	X8725122A	MJASCOSTA	21.05.2009			RD 1428/03	171.		(I)
510041681503	ESSAAD, MOULBAB	X6378729R	TORREMOLINOS	14.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510400113698	CORDONESPADA, ISABEL	28559696	SEVILLA	19.05.2009			RD 1428/03	052.		(I)
510041806233	CARRETERO QUERO, JORGE	45088203	SEVILLA	29.05.2009			RD 1428/03	085.5		(I)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 16-10-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041816111	EL HADI, MOHAMED	X7043689P	ATOCHARES	07.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041792714	HARFOUCH, ADEL	X9337027Q	BARCELONA	20.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041830399	EL BOUNANI, AHMED	X3061811M	CEUTA	19.06.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041816329	BOUCHTI, MOHAMED	X7392100S	CEUTA	16.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041792684	ESPINOSA DEL MORAL, JESUS D	45095371	CEUTA	14.06.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041808254	MOHAMED BRAIM, MOHAMED M.	45097915	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041815830	ETTAHIRI, ABDERRAHIM	X3232750P	VENTAS DE ZAFARRAY	23.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041772272	CHAKROUN, ABDELMOGHITH	X6338053N	MADRID	18.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041730101	ZEMRANI, AOMAR	X9049551V	MADRID	11.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041795569	MONIO OCAÑA, FRANCISCO	24689197	ARROYO DELA MIEL	14.05.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041815982	BOUHOUT, HASSAN	X2932645F	MARBELLA	30.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041815866	ERCHOUK, ALI	X6854460T	VELEZ MALAGA	27.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041800310	FANNICHI, ABDELLATIF	X6840141X	LASTORRES DE COTI	06.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

expediente, notificación del mismo, con fecha 20/08/09, no constando alegación alguna.

### 2.893.-

No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN DE DIOS TRAVERSO NIETO, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 10073, de fecha 24/09/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto núm. 8.660, de fecha 10/08/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. JUAN DE DIOS TRAVERSO NIETO, con DNI 45108066Y. Obra en el

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en su artículo 13.1.b) Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: b) Tener perros o animales potencialmente peligroso sin licencia». - artículo 13.2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99.

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que: «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. JUAN DE DIOS TRAVERSO NIETO, con DNI 45108066Y, con una sanción de multa de 2.704,56 Euros, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, así como hallarse en lugares públicos sin bozal.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 LRJPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.894.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. DANIEL GOMEZ CARO, con DNI 44959908Z, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 10.381, de fecha 06/10/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta Denuncia contra D. DANIEL GOMEZ CARO, con DNI 44959908Z por la presunta infracción de los artículos 13.1.b), 13.2.c) y 13.2.d) de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, consistente en la tenencia de un cánido de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, sin licencia administrativa para su tenencia, omitir su inscripción, así como, hallarse el mismo en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. Obra en el expediente Informe Veterinario, tipificando los hechos en infracciones graves y muy graves conforme la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) «Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia». - artículo 13.2.: «Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves: (...) c) Omitir la inscripción en el Registro. d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que: «Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05 euros. Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) «(...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que «La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que:

«(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)».

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. DANIEL GOMEZ CARO, con DNI 44959908Z por la presunta infracción de los artículos 13.1.b), 13.2.c) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, omisión de inscripción, así como estar el animal suelto en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, con una sanción de multa de 3.005,07 euros.

2.- Desígnese Instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretaria del mismo, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Castro Matres, Auxiliar Administrativo, de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LR.J.P.A.C, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero es de 6 meses.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.895.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0107.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. ABSELAM MAHJUB MAHJUB.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio a D. ABSELAM MAHJUB MAHJUB.

Fecha de acto: 06/10/2009.

Ceuta, a 27 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.896.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0114.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. ABSELAM MAHJUB MAHJUB.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio a D. NAOUAL EL ADOUZI MOHAMED.

Fecha de acto: 07/10/2009.

Ceuta, a 27 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.897.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0110.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. NAOUAL EL ADOUZI MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio a D. NAOUAL EL ADOUZI MOHAMED.

Fecha de acto: 06/10/2009.

Ceuta, a 27 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.898.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0111.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. DAVID MÁRQUEZ PÉREZ.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio a D. DAVID MÁRQUEZ PÉREZ.

Fecha de acto: 21/10/2009.

Ceuta, a 28 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.899.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora D.<sup>a</sup> Esther González Melgar en nombre y representación de la Entidad Mercantil Viverra Atlántico Mediterráneo, Sociedad Limitada Unipersonal con la asistencia del Sr. Letrado D. Jesús Rodríguez Quirós contra D. Bruno Pardeza Martín y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado D. Bruno Pardeza Martín al pago de 2.571,56 euros en concepto de principal así como al pago de los intereses devengados que correspondan en el modo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero.

Las costas ocasionadas en el presente procedimiento serán a cargo del demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el lazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. BRUNO PARDEZA MARTÍN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a trece de octubre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

**2.900.**- D.<sup>a</sup> ESTÍBALIZ NÚÑEZ PUERTA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000561/2008 se ha acordado citar a:

D. DRIS MOHAMED DRIS, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 06/11/09 a las 10,20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. DRIS MOHAMED DRIS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a dieciséis de Octubre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar ..... 2,10 €
- Suscripción anual ..... 87,40 €
- Anuncios y publicidad:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación



### Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA